

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO:	383 /2021
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	OSCAR JAVIER CASTAÑO PÉREZ
DEMANDADO:	MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN:	17-001-33-39-006-2021-00076-00

Estudiado el escrito de demanda y al advertirse que no cumple con los requisitos señalados en el artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 35 de la ley 2080 de 2021 y el artículo 6 del decreto 806 de 2020, el Despacho decide INADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, previsto en el artículo 138 ibídem, instaura OSCAR JAVIER CASTAÑO PEREZ, a través de su apoderado judicial en contra del MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 170 de la ley 1437 de 2011, se le concede a la parte accionante el término improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS** para que corrija y/o aclare los yerros advertidos en el escrito de demanda en los siguientes aspectos:

- Deberá indicarse el canal digital donde deben ser notificados los testigos, solicitados en la demanda.

Se advierte que, del escrito de subsanación de la demanda, también deberá proceder el demandante a enviar copia por medios electrónicos a la entidad demandada y demás sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Bibiana María Londoño Valencia'.

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por **ESTADO 053**, el
día **13/04/2021**

SIMON MATEO ARIAS RUIZ

SECRETARIO

